ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2018/5094 *Procedimiento: Autos núm. 309/2017.*

Edicto

Procedimiento: Autos núm.: 309/2017.
Negociado: PB.
De: José Manuel Olivares Olivares.
Letrado: Ángel Gómez Martínez
Contra: Cazorla Verde, SL.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 309/2017, a instancia de la parte actora JOSÉ MANUEL OLIVARES OLIVARES, contra la empresa demandada CAZORLA VERDE S.L.L., sobre reclamación de cantidad se ha dictado resolución de fecha 13-11-18 del tenor literal siguiente:

AUTO:

En Jaén, a trece de noviembre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta; El anterior escrito únase a los autos de su razón, y

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-En este Juzgado se siguen los presentes autos núm. 309/17, a instancia de JOSÉ MANUEL OLIVARES OLIVARES, contra CAZORLA VERDE, S.L.L., y que se encuentranen situación de archivo definitivo por diligencia de ordenación de 08-11-18

Segundo.-Ha tenido entrada el anterior escrito presentado por escrito presentado por el letrado don Ángel Gómez Martínez en representación del actor JOSÉ MANUEL OLIVARES OLIVARES, por medio del cual solicita la ejecución de la Sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a la empresa demandada CAZORLA VERDE, SL.L.

Tercero.-La empresa demandada, según consta en las actuaciones, se encuentra en situación de Concurso Voluntario por el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 y de lo Mercantil de Jaén, en el procedimiento de Concurso Ordinario núm. 703/17.

cve: BOP-2018-5094
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO.-Dispone el art. 55.1 de la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, que declarado el concurso no podrán iniciarse ejecuciones singulares judiciales o extrajudiciales contra el patrimonio del deudor, sancionando con nulidad de pleno derecho a las actuaciones que se practiquen en contravención de lo anteriormente indicado. En el presente caso no procede despachar ejecución contra la Empresa demandada CAZORLA VERDE SL.L. por cuanto la misma ha sido declarada en Concurso Voluntario por el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 y de lo Mercantil de Jaén, en el procedimiento de Concurso Ordinario núm. 703/17.

PARTE DISPOSITIVA:

No ha lugar a despachar ejecución contra la empresa demandada CAZORLA VERDE, SL.L., declarada en concurso, debiendo el actor José Manuel Olivares Olivares comunicar su crédito a la Administración Concursal, y sin perjuicio de que por el mismo se ejercite su derecho ante el Juez de lo Mercantil conocedor del concurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, y vuelvan las actuaciones a su estado de archivo.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, constituyendo el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social o no goce del beneficio de justicia gratuita, el Depósito de 25 Euros en la cuenta del Banco de Santander núm. 2090.0000/30/0309/17, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. MARÍA DOLORES MARTÍN CABRERA ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE JAÉN. Doy fe. LA ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ.-EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado CAZORLA VERDE, S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 13 de Noviembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2018-5094
Verificable en https://bop.dipujaen.es